



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 3 de octubre de 2025

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas
de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración
y el Programa de Acción de Durban**

Informe del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial sobre su 15º período de sesiones*

Presidenta-Relatora: Kadra **Ahmed Hassan** (Djibouti)

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la decisión 3/103 y las resoluciones 6/21 y 10/30 del Consejo de Derechos Humanos. En él se resume el desarrollo del 15º período de sesiones del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

* Los anexos del presente informe se distribuyen únicamente en el idioma en que se presentaron.



I. Introducción

1. El Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial presenta este informe de conformidad con la decisión 3/103 y las resoluciones 6/21 y 10/30 del Consejo de Derechos Humanos.

II. Organización del período de sesiones

2. De conformidad con la resolución 57/25 del Consejo de Derechos Humanos, el período de sesiones anual del Comité Especial se dividió por primera vez en dos partes de una semana de duración cada una. Debido a las limitaciones derivadas de la situación financiera y de liquidez, las Naciones Unidas han adoptado varias medidas, entre ellas reducir el tiempo asignado a las reuniones de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, lo que ha afectado a la labor del Comité Especial. En particular, la primera parte del período de sesiones se redujo de 10 a 6 sesiones, que se celebraron del 9 al 11 de abril de 2025. La segunda parte tuvo lugar del 26 al 30 de mayo de 2025.

A. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados Miembros, de un Estado observador no miembro, de organizaciones intergubernamentales, de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y de otras organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II).

B. Apertura del período de sesiones

4. El 15º período de sesiones fue inaugurado por el Jefe de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien subrayó que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia seguían profundamente arraigados en las sociedades de todo el mundo y tenían sus raíces en las injusticias históricas, como el legado de la esclavitud, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y las sucesivas prácticas de discriminación racial. Señaló la persistencia del perfilado racial, el discurso de odio y las ideas xenófobas, en particular los que se dirigían contra grupos marginados, como las personas de ascendencia africana o asiática, los Pueblos Indígenas, los migrantes, los refugiados y minorías como los romaníes. Expresó su preocupación por la continua difusión de relatos deshumanizadores contra los migrantes en el discurso político, los medios de comunicación y el debate público en muchos países. El perfilado racial seguía siendo un problema generalizado en la esfera de las fuerzas del orden, que afectaba de forma desproporcionada a grupos raciales y étnicos marginados a través de prácticas como los controles de la identidad y los registros, lo que socavaba la confianza pública y contribuía a un exceso sistémico de control policial. Exhortó a los Estados que prohibieran el perfilado racial mediante la elaboración de directrices claras y la modificación de las leyes que pudieran permitir tales prácticas. También subrayó la necesidad de reforzar los marcos internacionales y nacionales de derechos humanos para lograr la igualdad racial y eliminar todas las formas de discriminación racial. Por último, destacó el papel fundamental que desempeñaba el Comité Especial en la mejora de la protección de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se mencionaba en la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

C. Elección de la persona que ocuparía la Presidencia-Relatoría

5. En su primera sesión, celebrada el 9 de abril de 2025, el Comité Especial eligió por aclamación como Presidenta-Relatora a Kadra Ahmed Hassan, Embajadora y Representante Permanente de Djibouti ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

6. La Presidenta-Relatora inauguró el 15º período de sesiones agradeciendo su reelección y reafirmó su compromiso con la celebración de debates inclusivos y constructivos en apoyo del mandato del Comité Especial. Recordó que, en su 14º período de sesiones, el Comité Especial había escuchado intervenciones de expertos jurídicos y entablado debates sobre cuestiones legales en torno a la función del derecho penal y el derecho civil en la lucha contra los actos de carácter racista y xenófobo, en particular en el marco del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. También había debatido cuestiones esenciales como la interseccionalidad, la xenofobia, el perfilado racial y la discriminación por motivos de religión o de creencias. Además, había tratado las garantías procesales de los acusados, los derechos de las víctimas, el acceso a la justicia y el derecho a recurso. El Comité Especial había aprobado conclusiones y recomendaciones en las que pedía que se mantuviera la colaboración con expertos jurídicos que pudieran seguir asesorando a la Presidencia-Relatoría sobre las cuestiones tratadas en los párrafos 129 y 130 del informe sobre su 14º período de sesiones¹.

7. La Presidenta-Relatora instó al Comité Especial a que realizara avances sustantivos en el cumplimiento del mandato de elaborar, como cuestión prioritaria y necesaria, normas complementarias en forma de convención o uno o varios protocolos adicionales de la Convención, como se había establecido en la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos y en las resoluciones 6/21 y 10/30 del Consejo. En las resoluciones 71/181 de la Asamblea General y 34/36 del Consejo de Derechos Humanos se había solicitado a la Presidencia-Relatoría del Comité Especial que velara por que se iniciaran las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención para tipificar como delito los actos de carácter racista y xenófobo. En este contexto, la Presidenta-Relatora señaló la importancia de profundizar en los debates jurídicos y expresó su esperanza de que las ponencias de los expertos contribuirían a que se logaran avances significativos.

8. Tras reconocer que el racismo seguía siendo un problema de alcance mundial, la Presidenta-Relatora alentó a las delegaciones a que participaran activamente en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Afirmó que se podían lograr avances tangibles mediante un diálogo abierto y un compromiso compartido con la justicia y la igualdad.

D. Aprobación del programa

9. En su primera sesión, celebrada el 9 de abril de 2025, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para su 15º período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la persona que ocupará la Presidencia-Relatoría.
3. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
4. Exposiciones de expertos jurídicos sobre las cuestiones enumeradas en el párrafo 129 del informe del Comité Especial sobre su 14º período de sesiones y debate al respecto.
5. Exposiciones de expertos jurídicos sobre las cuestiones enumeradas en el párrafo 130 del informe del Comité Especial sobre su 14º período de sesiones y debate al respecto.

¹ [A/HRC/57/69](#).

6. Presentación y debate del proyecto de documento actualizado de la Presidencia relativo a los posibles alcance, términos, elementos y estructura de un proyecto de protocolo adicional de la Convención que tipifique como delitos los actos de carácter racista y xenófobo.
7. Deliberaciones sobre las conclusiones y recomendaciones del período de sesiones.
8. Aprobación de las conclusiones y recomendaciones del período de sesiones.

E. Organización de los trabajos

10. En sus sesiones primera y séptima, celebradas el 9 de abril y el 26 de mayo de 2025, el Comité Especial aprobó el programa de trabajo para cada una de las partes de su 15º período de sesiones, respectivamente (anexo I).

11. En la primera sesión, la Presidenta-Relatora invitó a los delegados y delegadas a que formularan declaraciones generales. Las delegaciones felicitaron a la Presidenta-Relatora por su reelección y formularon declaraciones generales.

12. El representante del Pakistán declaró, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), que los Estados miembros de dicha organización reafirmaban su apoyo inquebrantable al mandato del Comité Especial. Hizo hincapié en que el mandato había adquirido aún más importancia ante el aumento del racismo, la xenofobia, el discurso de odio y la intolerancia religiosa, en particular la islamofobia. Subrayó la necesidad de adoptar medidas legislativas para subsanar las deficiencias jurídicas existentes a fin de proteger a las víctimas de los delitos de odio. Reiteró también la importancia de dar una respuesta contundente a la discriminación por motivos de religión o de creencias en el protocolo adicional. Pidió a la Presidenta-Relatora que presentara un proyecto de protocolo para iniciar las negociaciones y reiteró que su país estaba plenamente decidido a participar y debatir con espíritu constructivo.

13. La representante de la Unión Europea reafirmó el compromiso de esta institución con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y con la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Señaló que, con sus 182 Estados Partes, la Convención, un tratado histórico que salvaguardaba los derechos a la igualdad y la dignidad para todos, se acercaba a la ratificación universal, y alentó a los Estados que todavía no la habían ratificado a que lo hicieran. Hizo hincapié en que la Unión Europea contaba con un marco jurídico sólido de lucha contra la discriminación racial, en el que figuraban disposiciones contra la incitación a la violencia o al odio y medidas para combatir el discurso de odio en línea. Señaló que esas iniciativas se llevaban a cabo en el marco de la Convención, que debía interpretarse conjuntamente con otros instrumentos internacionales pertinentes. Reiteró la posición de la Unión Europea de que no eran necesarias normas complementarias ni un protocolo adicional. Reiteró también el compromiso de la Unión Europea de participar activamente y con espíritu constructivo en la labor del Comité Especial.

14. La representante de Ghana, hablando en nombre del Grupo de África, expresó su preocupación por la reducción del programa de trabajo, ya que limitaba la interacción y la colaboración con los expertos jurídicos. Señaló que el 15º período de sesiones brindaba una buena oportunidad para subsanar las deficiencias de procedimiento detectadas en la Convención y hacer frente con eficacia a las formas contemporáneas de discriminación racial. Se remitió al párrafo 199 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y reafirmó el compromiso del Grupo de África con la lucha contra todas las formas de racismo, como la xenofobia, la afrofobia, la intolerancia religiosa y el perfilado racial. Hizo referencia a la responsabilidad de los Estados de proporcionar protección a las víctimas mediante recursos y de poner fin a la impunidad de los actos de racismo. Subrayó la importancia de los principios multilaterales, como la transparencia, la inclusividad y la avenencia, y reafirmó que el Grupo de África estaba decidido a trabajar con todas las partes interesadas para avanzar en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

15. El representante de Sudáfrica indicó que su país se adhería a la declaración formulada en nombre del Grupo de África y acogía con satisfacción la aplicación de la resolución 79/161 de la Asamblea General, aprobada en diciembre de 2024, que permitía dividir el período de sesiones del Comité Especial en dos partes de una semana de duración cada una con el fin de mejorar la interacción con los expertos y hacer un uso óptimo del tiempo y los recursos asignados a este mecanismo. Señaló que el 15º período de sesiones permitiría reflexionar acerca de las deficiencias sustantivas y de procedimiento en relación con la Convención y reiteró la urgente necesidad de elaborar normas complementarias, como se establecía en el párrafo 199 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Mencionó las principales manifestaciones contemporáneas del racismo, como la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo, el perfilado racial, la difusión del racismo y la xenofobia en línea y la incitación al odio racial, étnico y religioso. Subrayó la importancia de proteger a las víctimas, garantizar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad.

16. El representante de Etiopía manifestó que su país se adhería a la declaración formulada en nombre del Grupo de África y reafirmó su apoyo al mandato del Comité Especial. Señaló que los marcos internacionales vigentes no combatían adecuadamente las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, que seguían afectando a millones de personas en todo el mundo. Expresó su preocupación por el aumento del discurso de odio, la xenofobia y las ideologías extremistas, y señaló la persistencia de las desigualdades estructurales y la discriminación sistemática. Subrayó la necesidad urgente de que se establecieran normas contemporáneas para subsanar las deficiencias en materia de protección y exhortó a los Estados Miembros a que interactuaran con espíritu abierto y de cooperación. Reafirmó que Etiopía seguía comprometida con la labor del Comité Especial y estaba dispuesta a contribuir a la consecución de un marco sólido, unificado y jurídicamente vinculante para combatir todas las formas de discriminación racial e intolerancia.

17. La representante de Argelia declaró que el período de sesiones brindaba la oportunidad de reflexionar sobre los retos persistentes que planteaba la discriminación racial. Expresó su preocupación por el resurgimiento y la proliferación de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que seguían poniendo en peligro el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Subrayó la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para hacer frente a la persistencia del racismo y la discriminación racial e hizo hincapié en que eran necesarios una voluntad política y un compromiso más firmes para adoptar un enfoque global e integrado frente a esos problemas en todas sus formas contemporáneas. Pidió que se adoptaran medidas concretas en el marco del proceso de elaboración de normas complementarias, reafirmó el respaldo de Argelia a dicho proceso y prometió exhibir un espíritu constructivo a lo largo del período de sesiones.

18. La representante del Brasil reafirmó el compromiso inquebrantable de su país con la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Subrayó que el Brasil reconocía que los actos racistas, expresados a través del discurso de odio, de determinadas conductas o de estructuras sistémicas, constituían violaciones graves de los derechos humanos. Observó que el marco jurídico del Brasil tipificaba como delito el racismo y subrayó la importancia de combatir el racismo como elemento esencial para dar efectividad al derecho al desarrollo y promover la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Declaró que la labor del Comité Especial contribuía significativamente a reforzar el sistema multilateral mediante la promoción de normas complementarias. Reiteró el compromiso del Brasil de entablar un diálogo abierto y constructivo para buscar soluciones significativas, duraderas y transformadoras.

19. La representante de Egipto señaló que su país se sumaba a las declaraciones formuladas en nombre de la Organización de Cooperación Islámica y del Grupo de África y reafirmó su apoyo al Comité Especial como plataforma fundamental para promover normas complementarias. Subrayó la necesidad de subsanar las deficiencias normativas y de aplicación en la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, incluida la intolerancia religiosa. Hizo hincapié en la importancia de demostrar mayor voluntad política en la lucha contra todas las formas de discriminación racial. Expresó preocupación por el alarmante y persistente resurgimiento del racismo, la supremacía racial y la intolerancia religiosa, sustentados por discursos políticos que se basaban en el miedo y la exclusión. Subrayó que

era importante dar una respuesta contundente a la discriminación y el odio basados en la religión y las creencias, como la islamofobia. Abogó por el pronto inicio de negociaciones intergubernamentales sobre la base de un borrador preliminar de protocolo adicional.

20. El representante de la República Bolivariana de Venezuela reiteró el apoyo del país a la labor del Comité Especial y destacó el papel que este desempeñaba para subsanar las deficiencias existentes y promover la erradicación de todas las formas contemporáneas de racismo. Destacó los marcos constitucionales y jurídicos de la República Bolivariana de Venezuela para combatir la discriminación racial. Recordó que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se exhortaba a los Estados a combatir la discriminación contra los migrantes y los actos y sentimientos xenófobos. En ese contexto, hizo referencia a la deportación de migrantes venezolanos de los Estados Unidos de América a El Salvador. Reiteró el firme apoyo de su país a la adopción continua de medidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

21. El representante de Sierra Leona indicó que su país se sumaba a la declaración formulada en nombre del Grupo de África y se remitió a la resolución 79/161 de la Asamblea General, en la que se subrayaba la importancia de elaborar normas complementarias para luchar contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Mencionó los efectos de la actual crisis de liquidez en los trabajos del Comité Especial. Hizo hincapié en que era necesario entablar un diálogo inclusivo y constructivo que reflejara las experiencias vividas por los afectados por la injusticia racial. Señaló que era urgente subsanar las deficiencias jurídicas, en particular en el tratamiento del perfilado racial, el discurso de odio y las manifestaciones digitales del racismo, y pidió que se llevara a cabo un proceso específico, transparente y basado en el consenso para elaborar un proyecto de protocolo adicional.

22. La representante de la República Dominicana reafirmó el compromiso de su país con la labor del Comité Especial y con la lucha activa contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Destacó las medidas constitucionales y jurídicas adoptadas a nivel nacional para defender la dignidad humana para todos, con independencia del origen, la raza o las creencias. Subrayó que la labor del Comité Especial era esencial para reforzar el marco internacional de lucha contra las formas contemporáneas de discriminación racial, en particular las que afectaban a los grupos más marginados de la sociedad. Reiteró el apoyo de la República Dominicana a un diálogo sustantivo, constructivo y cooperativo a lo largo del proceso.

23. El representante del Togo indicó que su país se adhería a la declaración formulada en nombre del Grupo de África. Subrayó que el mandato del Comité Especial reflejaba el compromiso de la comunidad internacional con la acción colectiva destinada a promover la igualdad y eliminar los estereotipos raciales. Reafirmó el compromiso proactivo del Togo con la labor desempeñada por el Comité Especial para reforzar el marco jurídico internacional de lucha contra el racismo.

24. El representante del Iraq reafirmó el apoyo de su país a la labor del Comité Especial. Destacó las medidas constitucionales y jurídicas adoptadas a nivel nacional para combatir la discriminación racial. Acogió con satisfacción los debates en torno a un protocolo adicional y señaló que dicho instrumento podría contribuir a los esfuerzos realizados a nivel internacional para promover la igualdad y defender la dignidad de todos.

F. Sesión conmemorativa del 60º aniversario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

25. En el marco de la serie de actividades iniciadas el 21 de marzo de 2025 para conmemorar el 60º aniversario de la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial organizó una sesión conmemorativa especial durante su tercera reunión, celebrada el 10 de abril. Fue una buena ocasión para reflexionar sobre los logros de la Convención, evaluar la situación de la discriminación racial en el mundo y plantear de qué modo las normas complementarias

podrían mejorar la eficacia con que la Convención luchaba contra las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial.

26. La sesión conmemorativa constó de un discurso de apertura de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; una declaración formulada por el Embajador y Representante Permanente de Guatemala, Francisco Calí Tzay; un videomensaje pregrabado a cargo del Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Michał Balcerzak; un mensaje pregrabado de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Ashwini K. P.; y unas observaciones de la Directora Superior de Programas del International Service for Human Rights, Salma El-Hosseiny.

27. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada Adjunta reconoció que, si bien la Convención y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial habían sido fundamentales para establecer normas internacionales y orientar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones, el mundo seguía haciendo frente a dificultades persistentes y cambiantes que perpetuaban la discriminación racial. Hizo hincapié en la naturaleza dinámica del racismo a nivel mundial y señaló sus efectos perniciosos en todos los sectores de la sociedad y todas las regiones del mundo, destacando particularmente sus repercusiones sobre la paz, el desarrollo y la dignidad humana. Afirmó que la aprobación de normas jurídicas complementarias reforzaría el marco vigente de lucha contra las manifestaciones contemporáneas del racismo, como el discurso de odio, la ciberdelincuencia racial y la xenofobia. Tras insistir en que era necesaria una voluntad política renovada para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención, instó a los Estados a que adoptaran medidas concretas para combatir la discriminación racial con eficacia y promover la igualdad para todos, como impulsar la justicia reparadora, promover la formulación de políticas inclusivas, recopilar y utilizar datos desglosados y poner en marcha iniciativas educativas.

28. El Embajador y Representante Permanente de Guatemala señaló la importancia histórica y la continua pertinencia de la Convención en la lucha mundial contra el racismo y la discriminación racial y destacó sus principios fundacionales, incluido el rechazo de la superioridad racial. Basándose en su amplia experiencia, declaró que era necesario llevar a cabo un análisis más exhaustivo de las legislaciones nacionales, adoptar medidas e iniciativas educativas y aplicar políticas inclusivas para combatir con eficacia el racismo, la xenofobia y la exclusión sistémicos. Reafirmó asimismo que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial desempeñaba una labor esencial de interpretación de la Convención y vigilancia del cumplimiento por los Estados, y alentó a todas las partes interesadas a que renovaran su compromiso en defensa de la visión de igualdad y justicia para todos consagrada en la Convención.

29. El Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial subrayó la importancia que seguía teniendo la Convención como tratado fundacional de derechos humanos y piedra angular de la defensa de la igualdad y la dignidad. La describió como un instrumento vivo, que debía seguir evolucionando para hacer frente a las formas contemporáneas de discriminación racial. Destacó el papel esencial que desempeñaba el Comité Especial para que la Convención mantuviera su solidez y respondiera a las nuevas formas contemporáneas de discriminación racial, como la xenofobia, la intolerancia religiosa y la exclusión sistémica. Reafirmó el respaldo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a esta labor y subrayó la importancia de la cooperación multilateral y la participación activa de los Estados. Hizo hincapié en que los Estados, como legisladores del derecho internacional de los derechos humanos, eran responsables de la eficacia y la legitimidad del marco mundial. Concluyó haciendo un llamamiento para que la conmemoración del aniversario fuera un catalizador para lograr una acción renovada y avances tangibles hacia la igualdad racial.

30. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia reconoció la importancia histórica y la capacidad transformadora de la Convención, al tiempo que urgió a reflexionar con franqueza sobre los persistentes fracasos experimentados en todo el mundo en la erradicación de la discriminación racial. Señaló que la Convención seguía siendo un marco mundial fundamental para combatir las diversas formas de discriminación racial y étnica que, según

reconoció, tenían sus raíces en el colonialismo, la supremacía blanca y la opresión sistémica. Había permitido que comunidades históricamente marginadas hicieran valer sus experiencias en el discurso internacional de los derechos humanos, brindándoles reconocimiento jurídico y autoafirmación. Tras expresar su preocupación por el aumento de la resistencia a los mecanismos internacionales de derechos humanos y la normalización del racismo, la xenofobia, la islamofobia y el antisemitismo, afirmó que la elaboración de normas complementarias era una ocasión única para reforzar y modernizar la Convención. Añadió que esas normas eran esenciales para subsanar las deficiencias relacionadas con la discriminación estructural, la interseccionalidad y las manifestaciones contemporáneas del racismo. Concluyó pidiendo una voluntad política renovada para que la igualdad racial se integrara no solo en la ley, sino también en la práctica y en la cultura, honrando así el legado de quienes durante muchos años habían luchado por la dignidad, la igualdad y la justicia.

31. La representante del International Service for Human Rights presentó la labor realizada por la United Nations Anti-Racism Coalition, una coalición internacional de organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y defensores de los derechos humanos de ámbito nacional, regional e internacional, creada y dirigida por africanos y afrodescendientes. Señaló la urgencia de combatir el racismo sistémico, en particular el ejercido contra las personas de raza negra, que tenía sus raíces en el colonialismo y la trata transatlántica de esclavos. Insistió en la persistencia y el aumento del racismo estructural e interseccional en todo el mundo, especialmente el dirigido contra los africanos y los afrodescendientes. Deploró la falta de datos desglosados, la violencia policial sistémica y el hecho de que los Estados no promulgaran reformas significativas ni proporcionaran reparaciones. Tras citar el lema de la Unión Africana para 2025, “Justicia para los africanos y los afrodescendientes mediante la reparación”, abogó por aplicar la justicia reparadora a nivel mundial como respuesta central a los legados del colonialismo y la esclavitud. Instó a los Estados a adoptar un enfoque estructural y centrado en las víctimas para reparar las injusticias históricas y las desigualdades raciales persistentes, situando las voces de las comunidades afectadas en el centro de la formulación de políticas y la rendición de cuentas.

32. Durante el debate, los representantes de Argelia, el Brasil, el Ecuador, Egipto, Eritrea, España, Etiopía, Gambia, Ghana (en nombre del Grupo de África), la India, Irán (República Islámica del), el Iraq, Namibia, el Pakistán, Sierra Leona, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de), así como de la Unión Europea, formularon declaraciones en las que reafirmaron su compromiso con la Convención y subrayaron la necesidad de reforzar su aplicación.

33. Estados como Argelia, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana (en nombre del Grupo de África), Namibia y Sudáfrica recalcaron la persistencia de los efectos del colonialismo, la esclavitud y el *apartheid*, así como la necesidad de impartir justicia reparadora y aplicar plenamente la Convención y la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Varios Estados, entre ellos Argelia, el Ecuador, la India, Namibia, Sudáfrica y España, expusieron las medidas legislativas e institucionales que habían adoptado a nivel nacional para combatir la discriminación racial y promover la igualdad, al tiempo que reconocieron la persistencia de dificultades estructurales.

34. Estados como Irán (República Islámica del) y el Iraq expresaron su preocupación por la discriminación racial en el contexto de los conflictos internacionales. Algunos Estados, como el Ecuador, Egipto, España, Gambia y Venezuela (República Bolivariana de), hicieron hincapié en la discriminación ejercida contra los migrantes. La Unión Europea mencionó la persistencia de la discriminación racial y sus profundos efectos en las personas y las sociedades, y señaló la importancia de lograr mayor voluntad política, una aplicación más estricta de las leyes vigentes y un compromiso colectivo en favor de un cambio duradero. Varios Estados, entre ellos el Brasil, el Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana (en nombre del Grupo de África), el Pakistán, Sierra Leona y Sudáfrica, declararon que era importante que se elaboraran normas complementarias a la Convención como paso necesario para luchar contra las formas contemporáneas de racismo y se subsanaran las deficiencias normativas existentes, y reafirmaron su respaldo a la labor del Comité Especial al respecto.

35. Muchos Estados pidieron una mayor cooperación internacional y enfoques centrados en las víctimas para situar a las comunidades históricamente marginadas en el centro de las medidas de lucha contra la discriminación racial. La sesión conmemorativa puso de manifiesto que, si bien la Convención seguía siendo un instrumento fundacional, la evolución de las dificultades a nivel mundial exigía un compromiso renovado, innovación jurídica y solidaridad multilateral para erradicar la discriminación racial en todas sus formas.

36. En su discurso de clausura, la Presidenta-Relatora expresó su profundo agradecimiento a todos los participantes, oradores y Estados Miembros por sus contribuciones a la sesión conmemorativa del 60º aniversario de la Convención. Subrayó la importancia de reafirmar el compromiso con los principios de la Convención y de adoptar medidas jurídicas y prácticas concretas para combatir la discriminación racial. Además, destacó la labor desempeñada por el Comité Especial para que la Convención siguiera respondiendo a los retos contemporáneos e hizo un llamamiento a proseguir la cooperación y la solidaridad internacionales para construir un mundo basado en la dignidad, la igualdad y el respeto para todos.

III. Debates

A. Exposiciones y debate con los expertos jurídicos durante la primera parte del período de sesiones

37. En las sesiones segunda y cuarta de la primera parte del 15º período de sesiones, celebradas los días 9 y 10 de abril de 2025, el Comité Especial examinó los temas 4 y 5 del programa. En este contexto, la experta jurídica Joanna Botha, Profesora de Derecho Público en la Universidad Nelson Mandela de Sudáfrica, trató cuestiones mencionadas en los párrafos 129 a) y 130 a) y c) del informe sobre el 14º período de sesiones del Comité Especial. El Comité escuchó asimismo una exposición de Pablo Ceriani Cernadas, Vicepresidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

Deliberaciones sobre la lista de actos de carácter racista y xenófobo

38. En su segunda sesión, el Comité Especial escuchó un videomensaje de la Sra. Botha, quien recordó que un protocolo adicional de la Convención ayudaría a definir mejor las obligaciones de los Estados en relación con la tipificación como delito del discurso de odio y los delitos de odio. Explicó que las conductas mencionadas en el artículo 4 podían agruparse en tres delitos principales: a) el discurso de odio; b) los delitos de odio; y c) la participación en organizaciones que promovían el odio o la discriminación por motivos raciales. Enumeró los elementos que entrarían en la definición de esos delitos y reiteró que las sanciones penales no debían ser la única respuesta al racismo, recordando que en la Convención se aboga por un apoyo más amplio a las medidas educativas y correctivas.

39. Los representantes de la India, el Pakistán, Sudáfrica, el Togo y Venezuela (República Bolivariana de), así como de la Unión Europea, formularon observaciones.

Deliberaciones sobre las diferentes opciones para establecer los motivos por los que se podría prohibir y tipificar como delito la xenofobia

40. En la misma sesión, el Comité Especial escuchó sendas exposiciones de la Sra. Botha y el Sr. Ceriani Cernadas en torno a la cuestión de la xenofobia. En su intervención, la Sra. Botha señaló que la xenofobia no era tratada explícitamente en ningún tratado internacional, tampoco la Convención. Solía quedar encuadrada en el concepto de discriminación racial, lo que limitaba la capacidad de combatirla como una forma particular y específica de daño basado en la condición o percepción de la extranjería. Expuso varias opciones para poner fin a esa deficiencia, entre ellas la inclusión explícita del concepto de “extranjería” como motivo prohibido en el proyecto de protocolo adicional. Dicha solución exigiría modificar el artículo 1 de la Convención y permitiría que el derecho internacional de los derechos humanos tratara directamente la discriminación xenófoba.

41. El Sr. Ceriani Cernadas presentó la labor llevada a cabo por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, de la que destacó la elaboración de una observación general conjunta sobre la xenofobia junto con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Hizo hincapié en que la xenofobia tenía amplias repercusiones, no solo en los migrantes y sus familiares, sino también en las poblaciones no migrantes, en particular los grupos racializados. Explicó que ambos Comités habían expresado su preocupación por la tendencia al aumento de la xenofobia y la discriminación racial y señaló los efectos perniciosos que estas tenían sobre la cohesión social, la inclusión y el desarrollo humano, lo que en última instancia dificultaba que hubiera un desarrollo comunitario pacífico e inclusivo.

42. Los representantes de Colombia, el Pakistán y la Arabia Saudita, así como de la Unión Europea, formularon declaraciones.

Deliberaciones sobre la definición del perfilado y los elementos para la tipificación como delito del perfilado racial

43. En su cuarta sesión, celebrada el 10 de abril de 2025, el Comité Especial escuchó una exposición de la Sra. Botha y entabló un debate al respecto.

44. La Sra. Botha subrayó que era importante adoptar un concepto amplio e interseccional del perfilado. Observó que este no solo se basaba en la raza o la etnia, sino que en muchos casos implicaba múltiples elementos identitarios interseccionales, como la religión, el género, el idioma o la nacionalidad. Además, se producía en contextos muy diversos, como la atención de la salud, la educación y los servicios públicos. La Sra. Botha afirmó que la definición de perfilado debía ajustarse al artículo 1, párrafo 1, de la Convención para garantizar una protección integral contra todas las formas de discriminación.

45. Los representantes del Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y el Togo, así como de la Unión Europea, formularon declaraciones.

Deliberaciones sobre el proyecto de documento actualizado de la Presidencia y sobre las conclusiones y recomendaciones preliminares

46. En su quinta sesión, celebrada el 11 de abril de 2025, la Presidenta-Relatora presentó un proyecto de documento preliminar actualizado de la Presidencia. Señaló algunos cambios y propuestas introducidos para reflejar los debates mantenidos durante los dos días anteriores. Los representantes del Brasil, el Pakistán y Sudáfrica, así como de la Unión Europea, hicieron observaciones.

47. En su sexta sesión, celebrada también el 11 de abril de 2025, el Comité Especial debatió sobre las conclusiones y recomendaciones preliminares. Acordó centrarse en la tipificación como delito del discurso de odio y los delitos de odio y tratar la participación en organizaciones que promovían la discriminación racial e incitaban a ella, haciendo hincapié en que las sanciones penales debían reservarse para los casos más graves. El Comité Especial también reconoció la necesidad de debatir el perfilado racial y la xenofobia y pidió que en la segunda parte se facilitaran más aclaraciones en relación con las definiciones jurídicas, las medidas eficaces para combatir esas cuestiones y la inclusión de motivos de discriminación más amplios e interseccionales.

B. Exposiciones y debate con los expertos jurídicos durante la segunda parte del período de sesiones

48. La Presidenta-Relatora declaró abierta la segunda parte del período de sesiones en la séptima sesión, celebrada el 26 de mayo de 2025. En ella recordó los debates mantenidos y las conclusiones y recomendaciones preliminares formuladas durante la primera parte. Observó que la segunda parte contaría con las contribuciones de expertos jurídicos, en concreto los siguientes: Beatrice Bonafe, Profesora de Derecho Internacional en la Universidad La Sapienza de Roma; Joanna Botha, Profesora de Derecho Público de la Universidad Nelson Mandela de Sudáfrica; y Li-Ann Thio, Catedrática y Profesora de Derecho de la Universidad Nacional de Singapur. Añadió que el Comité Especial también

escucharía una exposición de Michał Balcerzak, Profesor de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad Nicolaus Copernicus de Polonia, que participaría en su calidad de experto académico y no de Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Los expertos proporcionaban asesoramiento jurídico sobre elementos clave, como las disposiciones preliminares y las definiciones, que permitían avanzar en la elaboración de un proyecto de protocolo de la Convención. La Presidenta-Relatora reiteró su llamamiento a lograr un compromiso renovado para formular normas complementarias a la Convención que respondieran al carácter cambiante de la discriminación racial.

49. Ibrahima Guissé, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y coordinador de este Comité ante el Comité Especial, participó en la sesión de apertura de la segunda parte. Observó que la discriminación racial era cada vez más compleja y requería respuestas jurídicas más firmes. Señaló la persistencia de lagunas en las definiciones jurídicas de conceptos clave, como la xenofobia, el perfilado racial, el discurso de odio y los delitos de odio. El Sr. Guissé indicó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había iniciado la redacción de la mencionada recomendación general sobre la xenofobia, en la que se reconocía que esta adquiriría cada vez más importancia y no contaba con una definición jurídica clara en el derecho internacional. Afirmó también que era importante adoptar enfoques interseccionales, particularmente al combatir la discriminación de que eran objeto los grupos etnorreligiosos.

Deliberaciones sobre las aclaraciones adicionales solicitadas en la primera parte

50. Durante la séptima sesión, la Sra. Botha facilitó más información y aclaraciones sobre el modo en que podrían incluirse el perfilado o el perfilado racial en el proyecto de protocolo adicional. Enumeró los diferentes tipos de medidas jurídicas que se podrían utilizar para combatir los casos de perfilado racial. Advirtió que las medidas penales debían reservarse para los casos graves y subrayó que debía fomentarse la aplicación de medidas correctivas y de concienciación.

51. Los representantes de Colombia, Irán (República Islámica del) y Sudáfrica, así como del Consejo de Europa y de la Unión Europea, formularon declaraciones.

52. Durante la octava sesión, celebrada el 26 de mayo de 2025, la Sra. Botha facilitó información y aclaraciones adicionales con respecto a la xenofobia y la discriminación xenófoba. Explicó que la xenofobia era una forma de discriminación ejercida contra personas percibidas como extranjeras o foráneas, en muchos casos por motivos relacionados con la identidad, como la raza, la etnia o la nacionalidad. Observó que a menudo se manifestaba en formas indirectas de discriminación. Afirmó que era necesario darle una respuesta jurídica firme, basada en los derechos humanos, la educación y la prevención, recurriendo al derecho penal únicamente en los casos más graves. También pidió que se elaboraran normas jurídicas internacionales más claras para combatir directamente la xenofobia, en particular cuando daba lugar a exclusión o violencia.

53. El representante de Sudáfrica formuló una declaración.

Deliberaciones sobre las definiciones propuestas para los actos de carácter racista y xenófobo y sobre los elementos para su tipificación como delito

54. En la misma sesión, la Sra. Botha analizó el artículo 4 de la Convención, en el que se describen tres delitos fundamentales: el discurso de odio, los delitos de odio y la participación en organizaciones que promueven la discriminación racial. Observó que era necesario contar con definiciones jurídicas claras, especialmente para el discurso de odio. Para ello, propuso definirlo recurriendo a seis elementos acumulativos: a) los actos de expresión; b) la apología del odio; c) la intención; d) los ataques basados en motivos prohibidos; e) la incitación al daño; y f) los daños directos o sistémicos resultantes. Explicó que los delitos de odio eran infracciones penales ordinarias motivadas por prejuicios, por ejemplo atacar a una persona por su raza o su nacionalidad, y estaban sujetos a penas más severas para reflejar el daño infligido por motivos de identidad. La Sra. Botha también advirtió que tipificar como delito la participación en organizaciones racistas era complejo y previno contra las disposiciones jurídicas vagas, que podrían vulnerar las libertades de expresión y de asociación. Pidió que

se elaboraran normas jurídicas precisas e hizo hincapié en la importancia de impartir capacitación adecuada a los agentes del orden para que su aplicación fuera eficaz y equitativa.

55. Los representantes de Colombia y Venezuela (República Bolivariana de), así como de la Unión Europea, formularon declaraciones.

Deliberaciones sobre los términos y nociones que podrían integrarse en el proyecto de protocolo adicional

56. En su novena sesión, celebrada el 27 de mayo de 2025, el Comité Especial escuchó al Sr. Balcerzak.

57. En su intervención, el Sr. Balcerzak enumeró las principales propuestas relativas a disposiciones que debían incluirse en un proyecto de protocolo adicional de la Convención, centradas en la lucha contra el perfilado racial, los sesgos algorítmicos y la xenofobia. Señaló que era necesario fijar una definición jurídica clara del perfilado racial, que abarcara las prácticas impulsadas por la inteligencia artificial, y pidió que se establecieran obligaciones específicas para los Estados, como crear mecanismos de vigilancia, ofrecer reparación a las víctimas e impartir formación sobre los sesgos implícitos. Añadió que era importante que se reconociera la “extranjería” como motivo prohibido de discriminación y propuso la tipificación como delito de la incitación pública al odio xenófobo. El Sr. Balcerzak hizo hincapié en la necesidad de aplicar un enfoque holístico y con visión de futuro, que encontrara el equilibrio entre la precisión jurídica y la aplicación práctica en los diversos ordenamientos jurídicos.

58. La representante de la Unión Europea formuló una declaración.

Deliberaciones sobre los elementos que deberían figurar en las disposiciones preliminares relativas a las medidas no penales para combatir y prevenir la comisión de actos de carácter racista y xenófobo

59. En la misma sesión, el Comité Especial escuchó a la Sra. Thio, quien señaló la necesidad de aplicar un enfoque global no penal a la lucha contra los actos racistas y xenófobos como complemento al enjuiciamiento penal. Observó que la justicia reparadora, la educación, la reconciliación y las iniciativas comunitarias podían fomentar el diálogo y la cicatrización de las heridas entre los autores de las infracciones, las víctimas y las comunidades. Señaló que las medidas no penales eran particularmente adecuadas para los delitos menos graves o que se cometían por primera vez, y que dichas medidas tenían por objeto combatir las causas subyacentes, promover la empatía y prevenir la reincidencia. Esos enfoques priorizaban la rendición de cuentas moral, la cohesión social y el respeto de la dignidad humana frente a las respuestas punitivas.

60. La representante de la Unión Europea hizo observaciones.

Deliberaciones sobre los elementos de la competencia *ratione personae* y sobre los elementos de las disposiciones preliminares relativas a las garantías procesales de los acusados

61. Durante la décima sesión, celebrada el 27 de mayo de 2025, el Comité Especial escuchó a la Sra. Bonafe, que explicó el concepto de competencia *ratione personae* en el derecho penal internacional centrándose en dos principios fundamentales: el principio de personalidad activa (competencia basada en la nacionalidad del infractor) y el principio de personalidad pasiva (competencia basada en la nacionalidad de la víctima). Indicó que esos principios complementaban la competencia territorial, en particular al tratar delitos con elementos transfronterizos, como los delitos de odio y la ciberdelincuencia. Señaló que era necesario codificar esos principios en un futuro protocolo para garantizar la coherencia y la seguridad jurídica en todas las jurisdicciones. Presentó elementos concretos para la elaboración de disposiciones preliminares sobre esas cuestiones.

Deliberaciones sobre los elementos de las disposiciones preliminares relativas a las garantías procesales de los acusados

62. En la misma sesión, la Sra. Bonafe mencionó las garantías procesales esenciales con que debían contar las personas acusadas de delitos en virtud del derecho internacional, centrándose en el derecho a un juicio imparcial. Hizo hincapié en la convergencia del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional para establecer protecciones básicas, como la presunción de inocencia, el derecho a asistencia letrada, el derecho a ser informado de la acusación y el derecho a un juicio público e imparcial. Dichas garantías se aplicaban en todas las fases del procedimiento penal. Propuso elementos que deberían incluirse en las disposiciones preliminares de un futuro proyecto de protocolo adicional a fin de que esos derechos se salvaguardaran de manera uniforme y tuvieran efectividad.

63. El Comité Especial también debatió propuestas concretas para definir el discurso de odio y los delitos de odio, que podrían incluirse en el proyecto de protocolo adicional de la Convención.

64. Los representantes de Colombia y Venezuela (República Bolivariana de), así como de la Unión Europea, hicieron observaciones.

Deliberaciones sobre los elementos de las disposiciones preliminares relativas a los derechos de las víctimas

65. En su 11ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2025, el Comité Especial escuchó a la Sra. Bonafe, que explicó la evolución del reconocimiento de los derechos de las víctimas en el derecho internacional, centrándose en la participación de las víctimas en los procedimientos penales y el derecho a reparación. Señaló la necesidad de contar con medidas de protección durante los juicios, particularmente en el caso de las víctimas vulnerables, puntualizando que esos derechos debían ser compatibles con los derechos de la persona acusada. Subrayó el derecho a reparación, que abarcaba la restitución, la indemnización y la rehabilitación, y la importancia de los recursos tanto judiciales como extrajudiciales. Formuló propuestas concretas sobre los elementos que podrían figurar en las disposiciones preliminares para abarcar esos derechos.

Deliberaciones sobre los elementos de las disposiciones preliminares relativas a los factores atenuantes y agravantes de la responsabilidad penal

66. En la 12ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2025, la Sra. Bonafe habló sobre la función de los factores atenuantes y los factores agravantes en la imposición de penas con arreglo al derecho internacional y valoró su importancia para adaptar las penas a la gravedad del delito y a las circunstancias individuales de la persona condenada. Mencionó diversos factores personales y contextuales que podían influir en la imposición de la pena, como el grado de intencionalidad, la cooperación con las autoridades o la vulnerabilidad de las víctimas. También presentó opciones para redactar disposiciones de un futuro proyecto de protocolo adicional de la Convención, entre ellas cláusulas generales sobre las penas adecuadas, listas concretas de factores atenuantes y agravantes y disposiciones que alentaban la cooperación con las autoridades. Además, presentó elementos para la redacción de disposiciones preliminares relativas a la obligación de tipificar como delito, a la obligación de establecer y ejercer la jurisdicción penal y a la extradición.

67. En la misma reunión, el Comité Especial, contando con la asistencia de la Sra. Botha y la Sra. Bonafe en su condición de expertas jurídicas, siguió debatiendo propuestas concretas para definir el discurso de odio, los delitos de odio, el perfilado racial, la xenofobia y la discriminación xenófoba. Esas definiciones se debatieron con vistas a su posible inclusión en el proyecto de protocolo adicional de la Convención.

68. Los representantes de Colombia e Indonesia hicieron observaciones.

Deliberaciones sobre los elementos y motivos de exoneración de la responsabilidad

69. En la 14ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 2025, el Comité Especial escuchó una exposición de la Sra. Thio, quien examinó las circunstancias en las que los Estados y las personas físicas y jurídicas podían ser considerados responsables o exonerados de responsabilidad por actos de carácter racista y xenófobo en virtud del derecho internacional. Describió las obligaciones de los Estados de prevenir y responder a tales actos, incluidos los cometidos por agentes privados, y destacó la importancia de la diligencia debida, la atribución y los recursos efectivos.

Deliberaciones sobre aspectos relacionados con la forma de combatir la discriminación por motivos de religión o creencias

70. En la misma sesión, la Sra. Thio realizó una segunda intervención dedicada al modo en que podría incluirse la discriminación por motivos de religión o de creencias en un futuro proyecto de protocolo adicional de la Convención. Mencionó el solapamiento histórico y conceptual entre raza y religión, particularmente en casos de discriminación interseccional, como la islamofobia y el antisemitismo. Señaló tres posibles enfoques: mantener el marco interpretativo vigente, ampliar la definición de discriminación racial para que abarcara la religión o tratar la discriminación basada en la religión o las creencias como un factor agravante cuando se sumaba a la discriminación racial. Subrayó que era importante encontrar el equilibrio entre los esfuerzos para combatir la discriminación racial y la protección de la libertad de expresión y la libertad de religión o de creencias.

71. Como continuación a la intervención de la Sra. Thio, la Sra. Botha reiteró que todo posible protocolo adicional de la Convención debía estar estrechamente armonizado con la propia Convención y no divergir de ella, sino complementarla, a fin de mantener la coherencia entre los dos instrumentos. Hizo hincapié en que la inclusión de la discriminación por motivos de religión o de creencias en el protocolo debía basarse en su vínculo con el origen étnico, que era uno de los motivos de discriminación reconocidos en la Convención.

IV. Presentación del proyecto de documento actualizado de la Presidencia y debate al respecto

72. En su 13ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 2025, el Comité Especial examinó el tema 6 del programa, dedicado al debate del proyecto de documento de la Presidencia relativo a los posibles alcance, términos, elementos y estructura del proyecto de protocolo adicional dirigido a tipificar como delitos los actos de carácter racista y xenófobo.

73. La Presidenta-Relatora presentó una versión revisada del proyecto de documento actualizado de la Presidencia, puntualizando que se había elaborado en colaboración con los expertos jurídicos. Señaló los cambios introducidos en cada sección e invitó a los delegados a que formularan observaciones generales. También presentó los elementos concretos que se habían introducido en las disposiciones preliminares para su posterior examen con vistas a su inclusión en un proyecto de protocolo adicional. Las disposiciones preliminares se expusieron y debatieron durante la segunda parte del 15º período de sesiones. La Presidenta-Relatora subrayó que en el proyecto de documento actualizado de la Presidencia se ofrecía una visión general del alcance, los términos, los elementos y la estructura de un posible proyecto de protocolo adicional de la Convención.

74. Durante la misma sesión, la Sra. Bonafe aclaró que la participación en organizaciones que promovían la discriminación racial o incitaban a ella no se había introducido en el proyecto de documento como delito autónomo. En lugar de ello, se había considerado una forma de responsabilidad, una posible manera de cometer uno de los delitos definidos, es decir, el discurso de odio o los delitos de odio. En ese contexto, la mera participación en dichas organizaciones no bastaba para constituir un delito, sino que era necesaria una contribución material y la intención de cometer uno de esos delitos. Dicho enfoque se había concebido para asegurar la coherencia con el artículo 4 de la Convención. La Presidenta-Relatora subrayó además que, con ello, también se pretendía lograr un equilibrio con los derechos a la libertad de asociación y a la libertad de reunión.

75. La Presidenta-Relatora también explicó que en algunas secciones del proyecto de documento de la Presidencia todavía no figuraban disposiciones preliminares porque estas requerían más debates y una labor adicional del Comité Especial. Dichas disposiciones abarcaban cuestiones como la discriminación por motivos de religión o de creencias y las obligaciones relativas a las medidas no penales que debían adoptarse.

76. La Presidenta-Relatora aclaró además que el proyecto de documento de la Presidencia pretendía facilitar la interacción entre los delegados, alentándolos a aportar perspectivas nacionales y a sugerir elementos que deberían añadirse o eliminarse. Ese esfuerzo de colaboración tenía por objeto dar forma al texto a medida que avanzaban los trabajos. El objetivo del 15º período de sesiones era presentar un proyecto de documento de la Presidencia jurídicamente sólido que pudiera servir de base para ulteriores debates y pudiera mejorarse en el 16º período de sesiones. La Presidenta-Relatora señaló la importancia de elaborar un instrumento moderno y de calidad que colmara las lagunas de la Convención e impartiera al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y a los Estados Miembros la orientación necesaria para hacer frente a las formas contemporáneas de discriminación racial.

V. Examen y aprobación de las conclusiones y recomendaciones del período de sesiones

77. En su 15ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2025, el Comité Especial examinó y aprobó el proyecto de conclusiones y recomendaciones en relación con el tema 7 del programa.

78. La Presidenta-Relatora presentó un documento de dos páginas en el que figuraba el proyecto de conclusiones y recomendaciones, puntualizando que en él se recogían los debates mantenidos y los avances realizados durante el período de sesiones y se señalaban las esferas en las que se había alcanzado un mínimo grado de convergencia. Señaló además que las conclusiones y recomendaciones se basaban también en el proyecto de documento actualizado de la Presidencia, e invitó a los delegados a que las debatieran. En cuanto a las esferas de convergencia, observó que, a través del proyecto de documento actualizado de la Presidencia, los expertos jurídicos habían empezado a desarrollar elementos para redactar disposiciones preliminares que se examinarían y debatirían en el 16º período de sesiones. Puntualizó que algunas esferas requerirían debates adicionales y aclaraciones por los expertos jurídicos.

79. Las delegaciones de Colombia, Irán (República Islámica del), el Iraq, el Reino Unido, Sierra Leona y Sudáfrica, así como de la Unión Europea, formularon observaciones y sugerencias sobre las conclusiones y recomendaciones propuestas y acordaron el texto específico que se incluiría en el documento. Los delegados también expresaron su respaldo a proseguir en el siguiente período de sesiones del Comité las interacciones con los expertos jurídicos, facilitadas por la Presidenta-Relatora, y acordaron mantener el formato de dos partes de una semana de duración cada una para el 16º período de sesiones.

80. La Presidenta-Relatora reconoció las contribuciones esenciales de los expertos jurídicos para tratar las cuestiones planteadas durante el 14º período de sesiones, como se reflejaba en el proyecto de documento actualizado de la Presidencia. Observó que se había alcanzado un consenso sobre las conclusiones y recomendaciones propuestas. Expresó su agradecimiento por la participación constructiva de los delegados y los invitó a que aprobaran oficialmente las conclusiones y recomendaciones.

81. Una vez que las delegaciones hubieron aprobado las conclusiones y recomendaciones, la Presidenta-Relatora indicó que pasaría a preparar el informe del Comité Especial sobre su 15º período de sesiones, que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones.

82. Al clausurar el período de sesiones, la Presidenta-Relatora expresó su agradecimiento por la participación activa y el compromiso de los delegados a lo largo de las dos partes del 15º período de sesiones. Destacó los notables avances logrados pese a las dificultades y reafirmó la importancia de proseguir los esfuerzos colectivos para elaborar un protocolo adicional. La Presidenta-Relatora hizo hincapié en que tanto el 15º como el 16º período de

sesiones por venir eran períodos de transición, que se consideraban etapas esenciales para que los debates pasados dieran paso al inicio de la elaboración de un protocolo adicional de la Convención. Señaló que era necesario subsanar las deficiencias jurídicas existentes mediante un instrumento moderno y de calidad que garantizara una protección eficaz contra la discriminación racial. Si bien reconoció que se había avanzado al respecto, añadió que todavía quedaba mucho por hacer para combatir la discriminación racial en todas sus formas. Insistió en que la elaboración de normas complementarias mediante un protocolo adicional era esencial para establecer un marco internacional más amplio y eficaz. Recordó a los delegados los efectos humanos que caracterizaban su misión y expresó su confianza en que el Comité cumpliría su mandato.

VI. Conclusiones y recomendaciones

83. El Comité Especial acogió con satisfacción las aportaciones adicionales y el asesoramiento jurídico preciso proporcionado por los expertos jurídicos durante el período de sesiones, en particular con respecto a los elementos concretos para las disposiciones preliminares, como solicitó en los párrafos 129 y 130 del informe sobre su 14º período de sesiones². Durante el período de sesiones en curso, los expertos jurídicos atendieron en la mayor medida posible las peticiones formuladas en el período de sesiones anterior.

84. Tras los debates celebrados durante su 15º período de sesiones y aprovechando los trabajos de los períodos de sesiones anteriores, el Comité Especial llegó a un consenso, en principio, para que en el proyecto de protocolo adicional se contemplaran las conductas descritas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a saber:

- a) El discurso de odio;
- b) Los delitos de odio;
- c) La participación en organizaciones que promueven la discriminación racial e incitan a ella.

85. El Comité Especial examinó las definiciones propuestas para el discurso de odio y los delitos de odio, así como las opciones para tratar la cuestión de la participación en organizaciones que promueven la discriminación racial e incitan a ella.

86. El Comité Especial consideró que debía reservarse la tipificación como delito para los casos graves y dar preferencia a una estrategia holística en la lucha contra la discriminación racial. Si bien el artículo 4 de la Convención preveía que algunas conductas pudieran ser declaradas delitos punibles por la ley, otras disposiciones apoyaban un enfoque integral que contemplara, por ejemplo, medidas preventivas, de educación y de concienciación, así como medidas correctivas.

87. El Comité Especial también acordó, en principio, que el proyecto de protocolo adicional contemplaría el perfilado racial y la xenofobia. Examinó los elementos concretos de las disposiciones preliminares relativas a las medidas de prevención y prohibición de la xenofobia y la discriminación xenófoba, así como la prohibición del perfilado racial y su intersección con la inteligencia artificial. El Comité Especial examinó también los elementos de las disposiciones preliminares en las que se definían la xenofobia, la discriminación xenófoba y el perfilado racial.

88. El Comité Especial tomó nota con aprecio de la versión actualizada del documento de la Presidencia relativo al alcance, la estructura, los términos y los elementos del proyecto de protocolo adicional de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial dirigido a tipificar como delito los actos de carácter racista y xenófobo, preparado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 57/25 del Consejo de Derechos Humanos.

² [A/HRC/57/69](#).

89. El Comité Especial recomienda que, de conformidad con su mandato, expertos jurídicos que representen a diferentes regiones y sistemas jurídicos sigan proporcionando a la Presidenta-Relatora aportaciones más elaboradas y asesoramiento jurídico preciso para preparar el 16º período de sesiones. También recomienda que se garantice la participación interactiva de esos expertos en futuros períodos de sesiones.

90. El Comité Especial llegó al consenso, en principio, de que, con la asistencia de los expertos jurídicos, seguiría elaborando y debatiendo los elementos concretos y las disposiciones preliminares en relación con:

- a) El discurso de odio;
- b) Los delitos de odio;
- c) La participación en organizaciones que promueven la discriminación racial e incitan a ella;
- d) El perfilado racial;
- e) La xenofobia y la discriminación xenófoba;
- f) Las medidas no penales para combatir y prevenir la comisión de actos de carácter racista y xenófobo;
- g) Las disposiciones preliminares introducidas en el proyecto de documento actualizado de la Presidencia.

91. El Comité Especial solicita elementos concretos para debatir sobre:

- a) Posibles enfoques para tratar la discriminación por motivos de religión o de creencias en el proyecto de protocolo adicional, teniendo en cuenta la interseccionalidad de diversas formas de discriminación, que también pueden considerarse factores agravantes;
- b) Nuevas medidas para combatir, en el proyecto de protocolo adicional, los actos de carácter racista y xenófobo cometidos en línea y en el ciberespacio, por ejemplo mediante herramientas digitales, la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías, así como las obligaciones de los Estados y la responsabilidad de las personas físicas y jurídicas.

Anexo I

Programme of Work – First Segment (as adopted on 9 April 2025)

<i>Monday 07.04</i>	<i>Tuesday 08.04</i>	<i>Wednesday 09.04</i>	<i>Thursday 10.04</i>	<i>Friday 11.04</i>
		Item 1 Opening of the Session OHCHR	Commemorative session of the 60th anniversary of the adoption of ICERD	Item 6 continued Discussion on the Chairperson's draft document
		Item 2 Election of the Chairperson	Ms. Nada Al-Nashif, Deputy High Commissioner for Human Rights	
		Item 3 Adoption of the Programme of Work	H.E. Ambassador Francisco Cali Tzay, Permanent Representative of Guatemala	
		General statements	Mr. Michal Balcerzak, Chair of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (video message)	
			Ms. Ashwini K.P, Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance (video message)	
			Ms. Salma El Hosseiny, Senior Programme Manager, International Service for Human Rights	

10:00 – 13:00

Monday 07.04	Tuesday 08.04	Wednesday 09.04	Thursday 10.04	Friday 11.04
15:00 – 18:00		Item 4 Discussion on para. 129 (a) The list of acts of a racist and xenophobic nature, including but not limited to those listed in article 4 of the Convention, to be criminalized, taking into account the threshold of each act Pre-recorded video message Prof. J. Botha	Item 5 continued Discussion on para. 130 (a) Definition of profiling in criminal law, elements for the criminalization of racial profiling and objective and reasonable grounds on which the crime or offence of racial profiling would be excluded Pre-recorded video message Prof. J. Botha	Item 7 Discussion on preliminary conclusions and recommendations of the session
		Item 5 Discussion on para 130 (c) Different options for grounds on which xenophobia could be prohibited and criminalized, including as separate ground under the notion of foreignness Pre-recorded video message Prof. J. Botha	Item 6 Discussion on the Chairperson's draft document	
		Presentation by Mr. Pablo Ceriani, Vice-Chair of the Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families		

Programme of Work – Second Segment (as adopted on 26 May 2025)

	<i>Monday 26.05</i>	<i>Tuesday 27.05</i>	<i>Wednesday 28.05</i>	<i>Thursday 29.05</i>	<i>Friday 30.05</i>
	Item 1	Item 4 continued	Item 4 continued	Item 4 continued	Item 7 continued
	Opening of the second segment by the Chairperson-Rapporteur	Terms and notions that could be integrated in the draft additional protocol	Discussion on para 129 (h) Elements of draft provisions on the rights of the victim, in particular the right to protection, remedies, to access to justice, to seek effective, prompt and adequate reparation for the harm suffered and to access to relevant information concerning violations and reparation mechanisms Prof. B. Bonafe	Discussion on para 130 (g) Elements and grounds for excluding from responsibility States, individuals and legal entities for acts of a racist and xenophobic nature Pre-recorded video Prof. L. Thio	Discussion on conclusions and recommendations of the session
10:00 – 13:00	Item 2 Adoption of programme of work 2nd segment Remarks by Mr. Ibrahima Guissé Member of CERD and focal point for the Ad Hoc Committee	Pre-recorded video message Mr. Michal Balcerzak, Chair of CERD Discussion on para 129 (i) Elements of draft provisions on non-criminal measures in response to, and prevention of the commission of acts of a racist and xenophobic nature against persons or groups of persons, including mediation, reconciliation, rehabilitation, non-repetition, education, and other relevant measures Pre-recorded video Prof. L. Thio		Discussion on aspects relevant to paragraph 130 (d) Pre-recorded video Prof. L. Thio	
	Item 4 and 5 Responses to the questions posed during 1st segment Prof. J. Botha			Item 6 Discussion on the Chairperson's draft document	
	Item 4 and 5 (continuation) Responses to the questions posed during 1st segment Prof. J. BOTHA	Item 4 continued Discussion on para 129 (b) Elements of the personal jurisdiction of the draft additional protocol Prof. B. Bonafe	Item 5 continued Discussion on para 130 (f) Mitigating factors that could be considered for criminal liability, including the age of the perpetrator of acts of a racist or xenophobic nature Prof. B. Bonafe	Item 6 continued Discussion on the Chairperson's draft document Item 7 Discussion on conclusions and recommendations of the session	Item 8 Adoption of the conclusions and recommendations of the 15th session
15:00 – 18:00	Item 4 continued Discussion on para. 129 (c) Proposed definitions of acts of a racist and xenophobic nature with elements for their criminalization Prof. J. Botha	Discussion on para 129 (g) Elements of draft provisions on the procedural guarantees for the accused, in particular the right to a fair trial Prof. B. Bonafe	Discussion on aspects relevant to paragraphs 129 (d) and (j) Prof. J. Botha and B. Bonafe		

Anexo II

List of participants

Member States

Algeria, Argentina, Austria, Azerbaijan, Belgium, Brazil, Burundi, Cabo Verde, Canada, China, Colombia, Cyprus, Czechia, Djibouti, Dominican Republic, Ecuador, Egypt, Eritrea, France, Gambia (Republic of The), Germany, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Iran (Islamic Republic of), Iraq, Lesotho, Maldives, Mexico, Namibia, Pakistan, Portugal, Romania, Russian Federation, Saudi Arabia, Seychelles, Sierra Leone, South Africa, Spain, Togo, Ukraine, United Arab Emirates, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Venezuela (Bolivarian Republic of).

Non-Member States represented by observers

State of Palestine

Intergovernmental organizations

Council of Europe, European Union, Organization of Islamic Cooperation

Non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council

Swiss Agency for the Development of Human Rights (ASDH), International Human Rights Commission Relief Fund Trust, Rencontre Africaine pour la défense des droits de l'homme

Non-governmental organizations not in consultative status with the Economic and Social Council

Cadira Foundation, Movimento Nacional de Direitos Humanos